NOTIFICACION POR AVISO

AVISO No. 2022-141.22.8.815

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS Y TESORERÍA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE PALMIRA

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Que dentro del Proceso de fiscalización adelantado por el Municipio de Palmira, la Subsecretaria de Ingresos y Tesorería adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, en uso de sus facultades legales, atribuidas mediante el Decreto N°001 de enero 02 de 2020 y en cumplimiento de sus funciones, profirió la Resolución N°141.47.46968 del 29/08/2022, a través de la cual se impone Sanción por no declarar, del Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros, al contribuyente CLUB DEPORTIVO PALMIRA FUTSALON con Nit. 900925960, correspondiente al año gravable 2017 vigencia fiscal 2018; frente a la cual no fue posible efectuar su notificación en las formas previstas en el Artículo 231 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de 2021, en la calle 29 N°36 77 de la Ciudad de Palmira (V). Notificación que fue devuelta por la empresa de mensajería ESM Logística, por motivo: Dirección errada, tal como consta en la guía N°200000005685698 del 07 de septiembre de 2022.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 235 del Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario Municipal, compilado en el Decreto 105 de 2021, respecto de las Notificaciones devueltas por el correo, en concordancia con el Artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes, por medio del presente Aviso, se Notifica la Resolución precitada la cual en su parte resolutiva dispone:

RESOLUCIÓN No. 141.47.46968
(29 de agosto de 2022)

RESUELVE:

***ARTICULO PRIMERO**: Imponer sanción por no haber presentado la declaración privada del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros, por el Año Gravable 2.017 Vigencia Fiscal 2.018, al Contribuyente* CLUB DEPORTIVO PALMIRA FUTSALON. identificado con el Nit. 900925960.

***ARTICULO SEGUNDO**: La presente Sanción se impone, sin perjuicio de la facultad que tiene "La Subsecretaría de Ingresos y Tesorería, de la Secretaria de Hacienda del Municipio de Palmira", para determinar el impuesto que realmente corresponda.*

***ARTÍCULO TERCERO**: Notificar la presente Resolución de conformidad con el Artículo 237 del Estatuto Tributario para impuestos nacionales.*

***ARTÍCULO CUARTO**: Una vez en firme la presente Resolución, prestará mérito Ejecutivo y se remitirá al proceso de Gestión de Cobro Coactivo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la constancia de Ejecutoría.*

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	: CLUB DEPORTIVO PALMIRA FUTSALON
NIT	: 900925960
VIGENCIA FISCAL	: 2018
AÑO GRAVABLE	: 2017
SANCIÓN IMPUESTA	: $3.000.140

NOTIFICACION POR AVISO

RECURSO: *Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reconsideración, que podrá interponerse ante la Subsecretaria de Ingresos y Tesorería, de la Secretaria de Hacienda del Municipio de Palmira, CITANDO EL NUMERO DEL EXPEDIENTE Y EL NUMERO DEL ACTO ADMINISTRATIVO, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación de conformidad con el artículo 355 del Estatuto Tributario Municipal Decreto 105 de 2021. Previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 361 del Decreto 105 de 2021, Estatuto Tributario de Palmira.*

REDUCCIÓN DE LA SANCIÓN: *El Decreto 105 de 2021 estableció en el parágrafo del artículo 201, que si dentro del término para interponer el Recurso contra la presente Resolución que Impone la Sanción por no declarar, el Contribuyente presenta la Declaración, la Sanción propuesta, se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del valor de la Sanción inicialmente impuesta por la Subsecretaria de Ingresos y Tesorería, de la Secretaria de Hacienda del Municipio de Palmira, en cuyo caso, esta Sanción no podrá ser inferior al valor de la Sanción por extemporaneidad, ni a la Sanción mínima.*
El Contribuyente debe presentar la declaración con la liquidación del impuesto y la debida Sanción, en las Entidades Financieras autorizadas, utilizando el formulario único, que puede descargar gratuitamente a través de la página web www.palmira.gov.co en el link de Ica y Reteica. Una vez se proceda con la presentación del formulario con la sanción respectiva, informar mediante oficio radicado en ventanilla única ubicada en el primer piso de la Alcandía de Palmira dirigido a la Coordinación de Liquidación y Cuenta Corriente de la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LETTY MARGARETH ESCOBAR BURBANO
Subsecretaria de Ingresos y Tesorería
Municipio de Palmira
(La original firmada)

Se advierte, que los Actos Administrativos Sancionatorios notificados por este medio, prestan merito ejecutivo y contra ellos procede el Recurso de Reconsideración, que deberá interponerse ante la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería, de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, ubicada en la Calle 30 Carrera 29 esquina Piso 1 Edificio el CAMP, de la ciudad de Palmira, dentro de los (02) meses siguientes a la fecha de publicación del presente aviso, citando el número del expediente y el número del acto administrativo.

Atentamente

LETTY MARGARETH ESCOBAR BURBANO
Subsecretaría de Ingresos y Tesorería

FECHA DE PUBLICACIÓN: DICIEMBRE 01 DE 2022

Redactor-Transcriptor: Ligia Mora - Contratista
Revisó : Dra.Karen Hernandez Bustos, Abogada Contratista
Aprobó : Shirley Noguera Cando, Profesional Especializado Grado 03